

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año IX

Núm. 440

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1934



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

3620

Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta

CIRCULAR

Habiéndose observado por esta Delegación que, tanto los patronos como las Compañías Aseguradoras y Mutualidades, no siempre remiten todos aquellos datos que las disposiciones legales vigentes determinan sean presentados, en caso de accidente de trabajo, me veo en el deber de recordar a unos y otras la obligación que tienen de entregar en estas Oficinas, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, los documentos que a continuación se expresan:

- 1.º Parte de Accidente.
- 2.º Certificación facultativa de baja.
- 3.º Parte superior del Boletín Estadístico.
- 4.º Escrito comunicando que se ha empezado a hacer efectiva la responsabilidad.

Una vez terminada la curación del lesionado, el patrono o Compañía remitirán:

- 1.º Certificado Médico de alta.
- 2.º Parte inferior del Boletín Estadístico.
- 3.º Justificante que acredite la cantidad satisfecha al obrero durante su incapacidad.

Todos estos documentos, de los que existe modelo oficial, deberán venir sin omisión alguna en los datos que en los mismos se demandan, y extendidos por duplicado a fin de que uno de ellos quede en esta Dependencia, devolviéndose el otro con el sello de la misma y recibí firmado del funcionario que lo recoja.

Debo llamar la atención a los interesados sobre la importancia que las presentes instrucciones tienen, y muy especialmente, cuanto se refiere a la presentación del Boletín para la Estadística, incluso la parte inferior expresiva de la calificación de la incapacidad, sin cuyo requisito no cesarán las obligaciones del patrono o Entidad aseguradora.

Espera por tanto esta Delegación que la presente advertencia sea suficiente para corregir en lo sucesivo las deficiencias observadas, sin que tenga necesidad de acudir a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Ceuta 13 de diciembre de 1.934.

El Delegado Provincial del Trabajo int.º,
Manuel Mancebo.

3621

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciante Domingo Guerrero Carrasco, hijo de Ricardo y Ana, natural de La Línea (Cádiz), de 35 años de edad, casado, domiciliado últimamente en La Puntilla 47, y al denunciado Antonio cuyas demás circunstancias se ignoran los cuales comparecerán ante este Juzgado Municipal el día treinta y uno de diciembre próximo y hora de las diez a celebrar el juicio de faltas seguido por malos tratos con el número 1273 de 1934, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López.

3622

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Hamido Ben Mohamed Britel, de 47 años natural de Anyera y domiciliado últimamente en Anyera comparecerá ante este Juzgado Municipal el día treinta y uno de diciembre próximo y horas de las diez a celebrar el Juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones causadas por un mulo de su propiedad al niño Antonio Ortíz Jiménez, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López.

3623

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso Cerezo Bocanegra, vecino que fué de Larache, natural de Olvera de 35 años de edad, estado soltero y profesión viajante de joyas, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 356 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

3624

Juzgado de Partido de Larache

REQUISITORIA

Don Eugenio Mora Régil Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Yilali Ben Hamed Sarguini, vecino que fué de Larache, hijo de Hamed y de Fatima natural de Gojón (Zona francesa) de 17 años de edad, de estado soltero y profesión jornalero y cuyo

actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 145 del año 1.932 que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido dándome cuenta de haberlo verificado,

Dada en Larache a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Eugenio Mora.

El Secretario,
Ilegible-rubricado.

3625

Juzgado de Partido de Tetuán

Don Luis Salazar Rubio. Juez de Primera Instancia del Partido de Tetuán (Marruecos).

Por el presente hago saber; que en providencia de esta fecha dictada en el ramo de prisión dimanante del sumario núm. 388 de 1934, sobre allanamiento de morada contra Luis Gil León (a) El Guardia, he acordado dejar sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de Ceuta núm. 435 correspondiente al día 15 de noviembre último referente a dicho procesado, rogando al propio tiempo tanto a las Autoridades civiles como a las militares y Agentes de la Policía Judicial, cesen en las gestiones que como consecuencia de tal requisitoria venían practicando, toda vez que el referido procesado ha sido habido.

Dado en Tetuán a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario,
Jaime Fernández

3628

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pinturas,

algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quien interese pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sita en el cuartel de Colón, principal, hasta el día treinta del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 17 de diciembre de 1934.

El Comandante Jefe,
Jacobo Boza.

3627

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Don Francisco de Caveda Juez municipal de Ceuta por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se han seguido Autos de Juicio verbal Civil a instancias de la Sociedad Anonima «Philip Iberica» contra Don Jesus Morterero, al que le fueron embargados bienes de la clase de alhajas los que han sido justipreciados en la cantidad de 810 pesetas habiéndose acordado sacar los mimos a pública subasta, señalándose para el acto del remate el día 12 de Enero del año próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Canalejas número 10 haciéndose constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa Judicial el diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría para que examine la relación de bienes la persona que pueda interesarle con el veinte por ciento de rebaja.

Dado en Ceuta a 18 de diciembre de 1934.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López

3629

Juzgado de Partido de Tetuán

Don Luis Salazar Rubio, Juez de 1.^a Instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el ramo de prisión dimanante de la causa número 114 del corriente año sobre contrabando contra otros y Francisco Codes Rodríguez, se dejen sin efecto las ordenes de busca y

captura dictadas en la referida causa contra el mencionado procesado con fecha once del pasado mes de junio así como la requisitoria de dicha fecha referente a la aludida causa que fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Ceuta número 414 de fecha veintiuno del citado mes de Junio.

Dado en Tetuán a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández.

3630

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Gámez Miranda, vecino que fué de Xauen hijo de Juan y de Dolores, natural de Velez-Málaga, de 34 años de edad, estado soltero y profesión relojero y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 146 del año 1.934 que contra el mismo instuyó por el delito de abusos desonestos, bajo el apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Tetuán a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández.

3626

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Para el mejor cumplimiento de la disposición transitoria 7.^a del Reglamento de Metales Preciosos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^o Antes del 20 de diciembre del año en curso, los fabricantes, comerciantes e importadores de artículos de metales preciosos, remitirán a las Jefaturas de Industria de las provincias donde residan, una relación detallada y circunstanciada de todos los objetos que estén en su poder y conteniendo, por lo menos, una porción de 50 por 100 de plata, oro o platino y que no estando contrastados oficialmente, deben ser marcados con el punzón de «inventario».

2.^o Los laboratorios de metales preciosos de las Jefaturas, a la vez que el servicio normal de contratación reglamentaria, organizarán y desarrollarán el de «inventario» por el orden de preferencia que estimen más adecuado y con la actividad posible, sujetándose a las prescripciones de la transitoria 7.^a, salvo lo que se refiere a período de tiempo de aplicación de los punzones.

3.^o Terminada que sea la operación de punzonado de «inventario» de los objetos que figuren en la relación presentada por el dueño de cada establecimiento, el personal de la Jefatura de Industria levantará acta firmada también por el industrial o comerciante, haciendo constar que en aquella fecha queda liquidado el período de «inventario» de dicho establecimiento.

4.^o A partir del 31 de Diciembre de 1934, todos los artículos que se hallen en poder de los fabricantes, comerciantes e importadores, y no figuren en las relaciones que determina el apartado 1.^o, se sujetarán estrictamente a los preceptos del Reglamento, como artículos fabricados o adquiridos después de la fecha de puesta en ejecución del mismo, ya que voluntaria y libremente fueron excluidos de las declaraciones de «inventario» por sus poseedores.

5.^o La presente Orden deberá insertarse en los «Boletines Oficiales de todas las demarcaciones donde existan Jefaturas de Industria, así como en el de la Generalidad de Cataluña, quedando encargadas dichas Jefaturas y los actuales Servicios de Cataluña, de divulgarla cuanto sea posible, para que llegue a conocimiento de todos los industriales afectados por el Reglamento de Metales Preciosos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1.^o de diciembre de 1934.

Andrés Orozco.

Señor Director general de Industria y Comercio.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.